

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Situación de Derechos Humanos de población venezolana en Colombia en el proceso de regularización y el manejo de datos personales*



* Este texto surge en el marco de la investigación *Características sociodemográficas y socioeconómicas, condición jurídica y reconfiguración de la ciudadanía de las mujeres venezolanas que han migrado a Colombia entre 2015 y 2019 y se han asentado en el Valle de Aburrá, Antioquia*, la cual se encuentra inscrita en el Sistema de investigación de la Universidad de Antioquia y fue desarrollada por el Semillero Asuntos del Mundo del Trabajo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y terminada en mayo de 2020. Una primera versión de este trabajo fue presentada en el *Seminario Internacional: Datos personales, migración y derechos humanos. Problemáticas y Alternativas en América Latina*, coordinado por el doctor Fernando Neira Orjuela de la UNAM, México, realizado en octubre 27 y 28 de 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=8f9zqPldiHM>.

Situación de Derechos Humanos de población venezolana en Colombia en el proceso de regularización y el manejo de datos personales

María Rocio Bedoya Bedoya¹

Introducción

En materia de derechos humanos, las principales violaciones que enfrentan los migrantes son denegación de derechos civiles y políticos en forma de detención arbitraria, tortura o ausencia del debido proceso judicial, así como la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales, tales como la salud, la vivienda y la educación, así mismo, se encuentran en muchos países receptores políticas públicas discriminatorias, prejuicios y actitudes xenófobas, explotación laboral, violencia física, psicológica, sexual y de género, xenofobia, aporofobia, explotación infantil, entre otras problemáticas que deben enfrentar los gobiernos de los países receptores.

Con millones de personas desplazadas en Ucrania y otros países, las cifras totales de desplazamiento interno superan los 100 millones de personas (ACNUR, 2022), un número que supera los registrados en 2019, 2020 y 2021, cuando ya se habían batido marcas en cuanto al número de desplazados forzosos en el mundo. Este aumento se unió a un descenso de la movilidad mundial debido a las limitaciones para viajar por la pandemia provocada por el Covid-19.

La situación de algunos venezolanos en Colombia está cambiando, gracias al Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos, aprobado por el gobierno colombiano mediante el Decreto 216 del primero de marzo de 2021 y la Resolución 971 de 2021, pero no así para otros migrantes que han llegado al país y que ostentan otras nacionalidades: cubanos, haitianos, africanos, asiáticos, muchos de los cuales son migrantes en tránsito, lo que indica que el gobierno ha dado un trato diferencial a los migrantes que se encuentran en Colombia, sin que hasta el momento pueda justificar esas diferencias de trato.

En este contexto, este escrito se propone dar cuenta de la situación de derechos humanos de los migrantes venezolanos en Colombia, en el marco del proceso de regularización y la protección de datos personales contemplada en la nueva política integral migratoria, ambas aprobadas en el año 2021. Como enfoque teórico se examinarán directrices y normas internacionales que, bajo el enfoque de derechos, protegen a la población migrante. Metodológicamente, se adoptará una estrategia mixta que combina la investigación documental con el estudio de caso de la migración venezolana a Colombia, en el cual se elaboraron quince entrevistas semiestructuradas y un grupo focal a nueve mujeres, todas procedentes de Venezuela. El texto tendrá la siguiente estructura: en la primera parte se describirán los principios, normas y directrices internacionales sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situación de vulnerabilidad. Seguidamente, se

¹ Profesora titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, calle 67 # 43 -108, Medellín, Antioquia, correo institucional: maria.bedoya@udea.edu.co, correo personal: mariarociobedoyabedoya@gmail.com

presentará una breve caracterización de la migración venezolana hacia Colombia en los últimos siete años. En tercer lugar, se analizará la situación de derechos humanos de la migración venezolana en Colombia durante el período estudiado, destacando los peligros que ha supuesto la regularización de esta población mediante el Estatuto Temporal de Protección y los riesgos que padecen cuando las autoridades colombianas no tienen el cuidado adecuado con los datos personales de esta población. Finalmente, se plantearán algunos retos que en materia migratoria debe afrontar el nuevo gobierno colombiano que asumió sus funciones en agosto de 2022.

1. Principios, directrices y normativa internacional que rige la política de migración:

Para el desarrollo de esta parte del capítulo, se ha tomado como principal fuente de información la página web de la Naciones Unidas de la Oficina de Alto Comisionado de Derechos Humanos, en la cual se mencionan diferentes principios, directrices e instrumentos jurídicos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El pacto mundial para las migraciones y otras normas internacionales que tienen que ver con los migrantes, como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el derecho y la normativa internacional, las leyes sobre refugio, el derecho penal internacional, el derecho humanitario internacional, el derecho consular internacional y el derecho marítimo internacional, sin embargo en este trabajo solo nos referiremos a algunas de ellas.

Los Estados tienen derecho a ejercer jurisdicción en sus fronteras internacionales, pero deben hacerlo de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Estas obligaciones tienen por objeto modular la labor de los Estados, las organizaciones internacionales y otros interlocutores interesados en que la gobernanza de las fronteras se fundamente en los derechos humanos.

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2022), hay siete elementos clave para la construcción humana de derechos basados en narrativas sobre los migrantes y la migración:

- Todos podemos ser parte del cambio que deseamos ver en nuestras sociedades y en el mundo a nuestro alrededor
- El cambio narrativo exitoso se basa en tener en cuenta los contextos particulares, locales, comunitarios, nacionales y realidades regionales
- Diseñar e implementar exitosamente las estrategias de comunicación narrativa que consideren los contextos
- El cambio narrativo exitoso se basa en un enfoque basado en los derechos humanos (participación e inclusión, empoderamiento, igualdad y no discriminación, y rendición de cuentas).
- Este enfoque de derechos humanos debe integrarse en todas las estrategias para reformular las narrativas y cambiar la conversación sobre la migración y migrantes

- Hay innumerables iniciativas, recursos y ejemplos de buenas prácticas que se están implementando cada vez más para abordar las cuestiones vinculadas a la migración, los derechos humanos y las narrativas sobre migrantes y migración
- Estos recursos pueden ser de utilidad para los Estados y las partes interesadas que buscan construir una base de derechos humanos con nuevas narrativas de migración, incluidos aquellos que buscan orientaciones sobre cómo abordar la incitación a la violencia nacional, racial o el odio religioso, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de la libertad de expresión.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y están dotados de razón y conciencia, y deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...].

Existen importantes instrumentos jurídicos que ofrecen un marco legal exhaustivo para la gobernanza de la migración internacional. Hay reglas bien definidas que abordan el trato que deben recibir las diversas categorías de migrantes, tales como: las mujeres, los hombres, los niños, los refugiados, los apátridas, los trabajadores migrantes y quienes son víctimas de la trata de seres humanos. Dichas normas e instrumentos se recogen en diversos sistemas: el sistema universal de DD HH (Declaración Universal de los DD HH (1948)), el sistema interamericano de derechos humanos (igualdad y no discriminación obligación de respetar los derechos humanos, obligación de cumplir con las políticas migratorias), los tratados y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo que recoge los instrumentos sobre trabajadores migrantes y las normas y directrices de la Organización Internacional de las Migraciones en materia de gestión, cooperación internacional y soluciones prácticas a problemas de migrantes.

El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derecho Humanos (1948) consagra que

13.1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

13.2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.

El artículo 14 de la misma Declaración, dice

14.1. En caso de persecución toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

14.2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El derecho internacional de los derechos humanos (IHRL por sus siglas en inglés) estipula las obligaciones que los Estados deben respetar. A diferencia de otros corpus jurídicos que solo se aplican a grupos o situaciones específicos, el derecho internacional de los derechos humanos se aplica a todas las personas en todas las circunstancias. Esto abarca no solo a los propios ciudadanos de un Estado, sino a toda persona que se encuentre bajo la jurisdicción o el control efectivo de dicho Estado. Lo anterior significa que todos los migrantes, cualquiera que sea su condición, son titulares de los mismos derechos humanos que cualquier otra persona (...).

Los Estados están obligados a abstenerse de ejercer detenciones arbitrarias, torturas o expulsiones colectivas y a impedir que otros agentes cometan violaciones de esos derechos. En lo relativo a los migrantes, esto significa que los Estados deben garantizar sus derechos, regular las agencias de contratación, sancionar a los patronos maltratadores, proteger a los migrantes de la violencia y los abusos perpetrados por los traficantes de seres humanos y tomar medidas contra el odio y la xenofobia.

Esta tarea requiere la adopción de medidas positivas y la inclusión de principios jurídicos transversales como igualdad y no discriminación, participación e integración, rendición de cuentas y Estado de derecho, políticas y prácticas idóneas que garantizan una gobernanza de la migración internacional basada en los derechos humanos. Todo ello, para velar por que esos derechos lleguen a ser realidad, aplicando medidas alternativas a la reclusión y garantizando el acceso a la atención sanitaria, la educación, el empleo y otros servicios y derechos sociales fundamentales.

Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regular:

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195), es el primer acuerdo intergubernamental, elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de forma holística y completa. Se adoptó en una conferencia intergubernamental sobre migración en Marrakech, Marruecos, el 10 de diciembre de 2018. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha acogido el Pacto Mundial como un marco importante para mejorar la gobernanza migratoria que pone a los migrantes y sus derechos humanos en el centro y que ofrece una importante oportunidad para reforzar la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus.

El Pacto Mundial se basa en la legislación internacional sobre derechos humanos y reafirma el compromiso de los Estados de respetar, proteger y hacer realidad todos los derechos humanos de todos los migrantes. Para ello, se fundamenta en la Declaración Universal de

los Derechos Humanos y en cada uno de los nueve instrumentos básicos del derecho internacional de los derechos humanos, incorporando dos principios rectores:

El Pacto Mundial se basa en la legislación internacional sobre derechos humanos y defiende los principios de no regresión y no discriminación. Al aplicar el Pacto Mundial, garantizamos el respeto efectivo, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, en todas las etapas del ciclo migratorio. También reafirmamos el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la xenofobia y la intolerancia, contra los migrantes y sus familias-

El Pacto Mundial también enumera 23 objetivos para la acción de los Estados, reforzados por compromisos específicos que pretenden abordar los retos relacionados con la migración actual. Los compromisos y acciones del GCM pueden considerarse una guía para que los Estados cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos a la hora de diseñar medidas de gobernanza de la migración para reducir los riesgos y vulnerabilidades a los que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración y para crear condiciones propicias que permitan a todos los migrantes convertirse en miembros activos de la sociedad.

Y en lo que tiene que ver con los Deberes de los Migrantes, señala que todo migrante en el exterior deberá respetar y observar la ley y las normas locales, cualquier acción en contra de estas será sancionable por las leyes locales del país donde se encuentre; cada país tiene sus normas y costumbres propias, por lo que las mismas varían. En consecuencia, el tratamiento de las infracciones a la ley en cada país es diferente, el migrante deberá inscribirse en el consulado del país de acogida, ya que la asistencia consular se basa en el hecho de que el migrante sea visible para el Estado receptor.

2. Características de la población venezolana en Colombia (2015-2022)

Según ACNUR (2022), las personas continúan saliendo de Venezuela para huir de la violencia, la inseguridad, las amenazas, y la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales. Con más de 6 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela – la mayoría de las cuales vive en países de América Latina y el Caribe –, esta se ha convertido en la segunda crisis de desplazamiento externo de mayor magnitud en el mundo en los últimos años. Mujeres, niñas, niños y hombres salen de Venezuela en dirección a países vecinos y de otras regiones debido a las circunstancias políticas, socioeconómicas y de derechos humanos en su país. Muchas de estas personas llegan asustadas, cansadas y en extrema necesidad de asistencia.

Los datos dan cuenta de la magnitud de la problemática: 6 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en todo el mundo; más de 950.000 solicitantes de asilo de Venezuela en el mundo; alrededor de 7 millones de personas cuentan con diversos permisos de estadía en las Américas; más de 186.800 refugiados reconocidos procedentes de Venezuela y US\$ 1.790 millones para el Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes de Venezuela 2022 (RMRP, 2022).

Entre agosto de 2015 y febrero de 2022, Colombia ha acogido a 2.5 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela, más que cualquier otro país de la región (Migración Colombia, 2022 y EIH del DANE, 2022). Todavía afectados por los impactos económicos de la pandemia por COVID-19, personas refugiadas y migrantes de Venezuela, incluidos los colombianos retornados, se enfrentan a obstáculos para ejercer sus derechos, acceder a servicios públicos, a medios de vida y satisfacer sus necesidades básicas. Su situación se ve agravada por la falta de documentación y la irregularidad generalizada. Según la Evaluación Conjunta de Necesidades para población en destino (ECN), realizada por la Plataforma Nacional R4V en Colombia (GIFMM) en junio de 2021, el 77% de los hogares venezolanos de personas refugiadas y migrantes encuestados carecían de acceso a salud; el 26% de los niños y niñas no asistían a la escuela; el 24% de los hogares se enfrentaban a inseguridad alimentaria; el 25% consumían agua de mala calidad; el 36% vivían en condiciones de hacinamiento; y el 31% estaban en riesgo de desalojo debido a su incapacidad para pagar el alquiler y los servicios públicos.

De otro lado, los resultados de la Caracterización Conjunta de Movimientos Mixtos de la población en tránsito en 2021 indica que un tercio de los encuestados se enfrentó a riesgos de protección durante sus viajes, incluyendo robos, violencia física y amenazas, casi el doble que en 2020. En este desafiante contexto, el Gobierno de Colombia creó un Estatuto Temporal de Protección para venezolanos (ETPV, o TPS por sus siglas en inglés) que proporcionará a venezolanos elegibles un permiso de residencia de 10 años. El registro para el ETPV está en marcha y ya se han expedido los primeros permisos. Al ampliar el acceso a la documentación y al estatus regular, se espera que el ETPV mejorará la protección, así como el acceso a medios de vida, servicios públicos y bienes y servicios esenciales para personas refugiadas y migrantes, facilitando así su integración a la sociedad colombiana (RMRP, 2022).

La migración venezolana a Colombia ha crecido exponencialmente en los últimos veinte años y su presencia se viene destacando en datos estadísticos y en diferentes discursos políticos, académicos y en medios de comunicación; sin embargo, en los últimos siete años presenta características especiales a consecuencia de la crisis económica y política que afronta el país. Desde mediados de 2015 cuando empezó a acentuarse la crisis en Venezuela, la migración hacia Colombia ha pasado por varias etapas y cada una ha sido más crítica que la anterior (El tiempo, 2017).

En líneas generales y luego de que poco más de dos mil colombianos fueran deportados por el gobierno de Nicolás Maduro en agosto de 2015, la llegada de colombianos colombo-venezolanos ha ido en aumento, hoy se habla de 1,8 millones de migrantes y refugiados según datos de ACNUR (2022). Si bien al inicio fueron los naturales de este país o los ciudadanos con doble nacionalidad los que más se contabilizaron, desde mediados del año 2016 hacia acá se disparó la llegada de venezolanos sin ningún tipo de arraigo con Colombia; mientras que en las fronteras la nueva población flotante se empezó a convertir en un problema de salud pública, en ciudades céntricas y más pequeñas inicia la llegada de extranjeros que demandan alimentos, alojamiento, salud y educación (La silla vacía, 2018).

De 2019 a 2022, las características de esta migración han cambiado. Llegan jóvenes con bajos niveles de formación escolar y sin mucha experiencia laboral, se asientan en distintas ciudades del centro del país y no tanto en las ciudades de frontera, algunas de las cuales enfrentan conflictos urbanos históricos e irresueltos, como ocurre en algunas comunas de la ciudad de Medellín, lo que permite caracterizarla como una migración urbana, y llegan con vocación de permanecer largo tiempo en el país, lo que motivó al gobierno colombiano a aprobar en 2021 el Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos, mediante el Decreto 216, el cual busca facilitar la regularización de migrantes y refugiados de manera temporal (por 10 años), mediante el cumplimiento de algunos requisitos (Bedoya et. al., 2021)

3. Situación de Derechos Humanos de la migración venezolana en Colombia del año 2015 en adelante

La situación de los derechos humanos de la migración venezolana en Colombia en los últimos siete años está directamente relacionada con la deportación de colombianos en 2015, el éxodo masivo a partir de 2016 y la implementación de una profusa normatividad entre la que destacan el estatuto temporal de protección y la política integral migratoria ambas de 2021, lo que deja por fuera a los migrantes de otras nacionalidades y a aquellos migrantes venezolanos que por diversas razones no se han acogido al Estatuto Temporal de Protección. Esta situación resulta problemática si tenemos en cuenta los principios y la normativa internacional vigente en materia migratoria:

El proceso de regularización aprobado en 2021 no incluye proceso de nacionalización, las autoridades han sido claras en que el Estatus de Protección Temporal no da ciudadanía colombiana. Si bien los migrantes venezolanos harán parte del sistema colombiano, no podrán votar, como sugieren algunos.

Esta idea de ciudadanía restringida se puede superar si se cambia de enfoque y se asume el concepto de *ciudadanía transnacional*, el cual incorpora elementos culturales propios de los procesos migratorios (Herrera, 2007). En este sentido, Ibarra (2007) considera que la *ciudadanía migrante* debe incluir los siguientes objetivos: i) facilitar a los integrantes de las minorías etnoculturales de inmigrantes el ejercicio de las libertades y derechos fundamentales; ii) incluir un elemento cultural; iii) incluir un conjunto de derechos socioeconómicos básicos para el desarrollo de la persona; iv) incorporar la resistencia como una regla esencial para la adquisición de la ciudadanía; v) integrar plenamente al estatuto ciudadano el derecho a la libertad de tránsito.

Bajo este nuevo enfoque, el migrante como minoría social tiene el derecho y los espacios legales e institucionales para votar y ser votado en los lugares de llegada, organizarse políticamente de manera independiente y ser parte de los proyectos políticos de los partidos. A pesar de las conquistas internacionales y nacionales que se han obtenido por parte de los migrantes y sus organizaciones, la demanda de derechos políticos transnacionales sigue representando un reto para la democracia en los tiempos de la globalización, ya que el ataque a los derechos de los inmigrantes bajo el pretexto de reducir los costos o de velar por la seguridad nacional ha tenido consecuencias inesperadas de gran

magnitud en términos de la actitud de los inmigrantes frente a la nacionalización y en términos de la relación entre países emisores y receptores (Escobar, 2005). En esta línea, la responsabilidad estatal es teóricamente ineludible en tiempos de una construcción democrática transnacional que dignifique la posición política de los ciudadanos migrantes (Herrera, 2007).

En lo que tiene que ver con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y siguiendo los hallazgos de la investigación realizada por investigadores de la Universidad de Antioquia², es importante resaltar que aunque el proceso de regularización de venezolanos en Colombia supone la existencia de un proceso de inclusión y cohesión social, como parte de una respuesta estatal a la llegada masiva de migración venezolana en el último periodo (2015-2022), lo cierto es que, desde el punto de vista de la respuesta social, no siempre los migrantes han encontrado la plena solidaridad de la sociedad receptora.

Mitos arraigados y prejuicios como la xenofobia, el racismo y la aporofobia en el rechazo a los migrantes, se expresan en las formas de relacionamiento entre connacionales y migrantes, lo cual se exacerbó durante la pandemia provocada por el Covid-29 y se ha reforzado a través de algunos medios de comunicación y partidos políticos de derecha (Bedoya et. al., 2021). Veamos algunos de los resultados de la mencionada investigación:

En materia de empleo la mayoría de los venezolanos en Colombia trabaja en empleos informales. Solo el 22% de la población venezolana en Colombia tiene un empleo formal, señala un estudio del Centro de Desarrollo Económico (2022). Esto pone en evidencia un problema que también afronta un porcentaje alto de la población colombiana en una sociedad que económicamente ha privilegiado en los últimos años la economía de mercado caracterizada por la venta de servicios. (Bedoya et. al., 2021).

Situación similar a la de los empleos informales, es la que afrontan los migrantes en materia de salud. Muchos migrantes no cuentan siquiera con la incorporación a la encuesta del Sisbén o no están afiliados al sistema de salud debido a las barreras del sistema de salud y a los problemas de la encuesta del Sisbén que poco se preocupa por indagar las condiciones económicas de las familias venezolanas que viven en barrios de estratos tres o cuatro, pero en condiciones de hacinamiento y con pocos ingresos por grupo familiar. (Bedoya et. al., 2021).

En materia de vivienda, encontramos que el 90% de la población vive en arriendo, muchas veces en condiciones de hacinamiento y un 6.1% viven en un lugar transitorio. Este arriendo que mencionan los y las venezolanas entrevistados es, en su gran mayoría, arriendo de habitaciones en pensiones, en donde muchas personas o familias de siete u ocho personas habitan una misma habitación. (Bedoya et. al., 2021).

² La investigación mencionada en la parte introductoria de este capítulo fue realizada por la profesora María Rocio Bedoya Bedoya como investigadora principal y los estudiantes del pregrado en Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Sebastián Arroyave Quiceno y Keila Bohórquez Álvarez.

En lo que tiene que ver con la seguridad, muchos de los migrantes que han sido entrevistados en la ciudad de Medellín, dicen que se han visto abocados a vivir en comunas donde existen históricos conflictos urbanos, presencia actual de bandas criminales y actividades económicas ilegales. En el municipio de Bello, Antioquia y el Barrio Niquia, por ejemplo, existe un control paraestatal por parte de bandas criminales que implica toque de queda frecuente y cobro de “vacunas” a todos sus habitantes. (Bedoya et. al., 2021).

Balance del proceso de regularización (Decreto 216 de 2021 y Resolución 971 de 2021)

El gobierno colombiano y la Organización Internacional de las Migraciones -OIM-, han exaltado las bondades del Estatuto Temporal de Protección de Migrantes Venezolanos.

Si bien el documento de permiso de protección temporal sirve como documento de identificación y constituye una gran oportunidad para los migrantes venezolanos que afecta positivamente la economía colombiana, es cierto que existen grandes barreras en su implementación, debido a la alta discrecionalidad de la que goza la autoridad migratoria colombiana y a las dificultades de los migrantes irregulares para cumplir con los requisitos exigidos en Colombia.

Este proceso de regularización ha contado con el apoyo del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) que es la expresión nacional de la Plataforma Regional para los Refugiados y Migrantes provenientes de Venezuela, y coordina la implementación del Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes en Colombia.

la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados, en el marco de la plataforma del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM), ha brindado continuo apoyo al Gobierno nacional y ha entregado a *Migración Colombia* una donación de quince unidades móviles que tendrán como objetivo apoyar el proceso de registro de la población venezolana y posterior expedición del Permiso por Protección Temporal. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).

El GIFMM ha brindado continuado apoyo al gobierno de Colombia, tiene a su cargo la implementación del Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes (RMRP, por sus siglas en inglés), que es una estrategia regional de respuesta que tiene como objetivo común abordar las necesidades humanitarias, de protección e integración socioeconómica de los refugiados y migrantes provenientes de Venezuela y de las comunidades de acogida en 17 países de América Latina y el Caribe, incluido Colombia. Este plan permite dar una respuesta humanitaria coordinada, evitando la duplicación de esfuerzos, y apoyando de forma complementaria los esfuerzos de los gobiernos nacionales y locales. El plan prioriza los sectores de agua, saneamiento e higiene, educación, integración, multisector (que incluye alojamiento y transporte humanitario), protección (que incluye protección de niñez, trata y tráfico, y violencia basada en género), salud, seguridad alimentaria y nutrición, y transferencias monetarias multipropósito. Además, da seguimiento a temas transversales y servicios comunes como coordinación, comunicación, manejo de información, reporte, comunicación con comunidades y prevención de abuso y explotación sexual.

De acuerdo con Reliefweb (2022), *Migración Colombia* – la institución responsable de implementar el Permiso por Protección Temporal (PPT) para venezolanos – entregó en los meses de enero y febrero de 2022 Permisos por Protección Temporal (PPT) a más de 500.000 refugiados y migrantes venezolanos. Estos permisos le otorgan a la población venezolana un estatuto de protección de 10 años y les permite tener acceso a derechos básicos, tales como: educación, servicios de salud, acceso formal al mercado laboral, así como a políticas socio económicas que les conduzcan a una integración sostenible.

Alrededor de 1.300.000 refugiados y migrantes venezolanos realizaron su registro biométrico para acceder al PPT, y más de 2 millones de personas ya se registraron para acceder al PPT, superando la meta inicial de 1.8 millones de población migrantes y refugiada – a partir de marzo de 2022 (Reliefweb, 2022).

ACNUR y sus socios, en estrecha coordinación con GIFMM (Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos), apoyan a *Migración Colombia* en el establecimiento de Puntos de Registro Visibles, especialmente en los centros urbanos de los municipios rurales de todo el país, para fomentar el registro de la población de difícil acceso. Se han organizado jornadas masivas de registro para facilitar un mayor acceso al PPT, generando un aumento exponencial de los registros biométricos y de los permisos entregados. Paralelamente, el ACNUR sigue colaborando con el gobierno colombiano para reforzar el sistema de asilo, tanto en recursos humanos como en equipamiento, con el objetivo de tramitar las 29.000 solicitudes de asilo.

Según *Migración Colombia* (2022), durante el primer año del estatuto temporal de protección, más de un millón de venezolanos han obtenido su permiso por protección temporal – PPT. De acuerdo con el jefe de la autoridad migratoria colombiana, durante el año 2022, más de 2 millones 189 mil ciudadanos venezolanos han iniciado su proceso para acogerse al Estatuto Temporal de Protección y de ellos, a cerca del 52%, equivalente a más de un millón 138 mil, ya se les ha autorizado su PPT. Es un ejercicio que le ha permitido a la autoridad migratoria colombiana, establecer la plena identidad de más de un millón 643 mil ciudadanos venezolanos.

Si bien el Director General de *Migración Colombia*, Juan Francisco Espinosa Palacios, hace un balance positivo de este proceso de regularización, fue crítico frente al ejercicio que se viene haciendo e indicó que si bien, durante el primer año, se han presentado algunos inconvenientes, el compromiso de los Oficiales de *Migración Colombia*, la colaboración de las diferentes entidades del Gobierno Nacional, el apoyo de la cooperación internacional y el acompañamiento de la ciudadanía, ha permitido sacar el proceso adelante, transformando, al día de hoy, la vida de más de 843 mil venezolanos que se han acercado a retirar su documento. Así mismo, recordó que si bien, acogerse al Estatuto Temporal de Protección – Visibles, es una decisión voluntaria del migrante, no se puede olvidar que éste le permite al ciudadano venezolano, no solo permanecer en Colombia hasta por 10 años de manera regular, sino, además, vincularse a la vida productiva del país.

La implementación del Estatuto Temporal de Protección – Visibles, se dividió en tres partes, enmarcadas por el tricolor nacional. La primera fase, totalmente virtual y de color amarillo,

consiste en el registro del ciudadano venezolano en el RUMV y el diligenciamiento de una encuesta de caracterización socioeconómica. La segunda fase, de color azul, es la toma o registro de datos biométricos. La tercera fase, de color rojo, es el estudio, aprobación e impresión del Permiso de Protección Temporal – PPT. Para la implementación del Estatuto Temporal de Protección – Visibles, Migración Colombia habilitó 105 puntos visibles en todo el territorio nacional. (Migración Colombia, 2022)

Durante el primer año, más de 2 millones 189 mil ciudadanos venezolanos han iniciado su proceso para acogerse al Estatuto Temporal de Protección – Visibles, realizando su registro en el RUMV. De ellos, más de 2 millones 107 mil, han diligenciado la encuesta de caracterización socioeconómica. A la fecha, Migración Colombia, posee el registro biométrico de más de un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciudadanos venezolanos. A mayo 5 de 2022, *Migración Colombia* ha autorizado más de un millón 138 mil Permisos por Protección Temporal – PPT. De ellos, más de un millón 92 mil, ya se encuentran impresos y cerca de 844 mil han sido retirados por los ciudadanos venezolanos. Los migrantes venezolanos que ingresaron a Colombia antes del 31 de enero de 2021, independientemente de su condición migratoria e incluidos los beneficiarios del PEP, tuvieron plazo hasta el 28 de mayo de 2022, para realizar su inscripción en el RUMV y el diligenciamiento de la encuesta de caracterización socioeconómica. (Migración Colombia, 2022). Aquellos migrantes venezolanos que ingresaron al país, después del 31 de enero de 2021, sellando su pasaporte, tendrán plazo hasta el 24 de noviembre de 2023, para acogerse al Estatuto Temporal de Protección – Visibles.

Dificultades del Estatuto Temporal de Protección

- Se aplicará solamente a quienes ingresen de forma regular en los próximos dos años de vigencia del Estatuto y, en principio, no se aplicará a quienes hayan ingresado de manera irregular después del 31 de enero de 2021, desconociendo la imposibilidad de cumplir con requisitos de la normativa migratoria por razones ajenas a los migrantes y atribuibles a las dificultades que viven en sus lugares de origen
- Aunque se reconozca explícitamente en el decreto que aprueba el ETP que la población en situación de irregularidad migratoria se expone “a situaciones de explotación laboral, violencia física, psicológica, sexual y de género, xenofobia, explotación infantil, entre otras, que implican la violación de sus derechos fundamentales al no poder acceder a su sustento mínimo”, es precisamente esta población la que será excluida de los beneficios del Estatuto, lo que seguramente incentivará el crecimiento de esta y el uso de los pasos fronterizos ilegales.
- Otra preocupación es la amplia discrecionalidad que recae en Migración Colombia para otorgar y cancelar el PPT. Se espera que esta institución garantice el acceso a la justicia y el debido proceso.
- Sin duda, el ETP contempla narrativas ambiguas en relación con la migración y los migrantes, dado que no plantea una solución estructural en relación con las problemáticas relacionadas con la migración, ni brinda una regularización de largo plazo.

Además, deja de lado la protección especial que requiere la niñez migrante, las garantías de la unidad familiar, la protección internacional de la población venezolana en el marco de la Declaración de Cartagena, las falencias del sistema de refugio colombiano y algunas contradicciones del discurso oficial sobre la protección temporal y complementaria en el marco del ETPV.

- De otro lado, se evidencian vacíos del enfoque de derechos del ETP en el tratamiento de los datos sensibles aportados por la población migrante, la idoneidad de las pruebas sumarias, las brechas digitales para el acceso al proceso e información y los retos particulares que enfrenta la población transgénero (Uniandes, 2021), como se verá a continuación:

El Manejo de Datos Personales de los migrantes venezolanos en Colombia

Entre las medidas adoptadas por el gobierno colombiano para dar respuesta al éxodo de migración venezolana hacia Colombia, se destacan algunos instrumentos de política como el Registro Administrativo de Migrantes Venezolana – RAMV, concebido para ampliar la información sobre la migración de venezolanos en el país, en el marco del Estatuto Temporal Para Migrantes -ETPV- y la reciente política integral migratoria -PIM- aprobada mediante la ley 2136 de 2021.

Uno de los objetivos de la PIM es “fortalecer los sistemas de información para la identificación, caracterización, localización, y flujo de datos que se requieran para dar soporte a la PIM”. De allí la importancia de indagar por el manejo de datos personales de los migrantes venezolanos por parte de las autoridades colombianas y los derechos humanos de los migrantes que se ven comprometidos, cuando ese manejo no es apropiado.

En esta, se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de La Política Integral Migratoria Del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones, entre las cuales se destacan varias normas que tienen que ver con el manejo de datos personales de los migrantes y las oportunidades y riesgos que ellos suponen. Veamos algunos de ellos:

El artículo dos plantea entre sus objetivos, fortalecer los sistemas de información para la identificación, caracterización, localización, y flujo de datos que se requieran para dar soporte a la PIM. Sin duda, este objetivo es de la mayor importancia a efectos de diseñar mejores políticas públicas, tomar mejores decisiones y también contar con información y datos relevantes para realizar investigaciones académicas. Justamente la ausencia de información o la existencia de distinta información sobre un mismo asunto por parte de diversas instituciones han impedido un mayor rigor en las investigaciones sobre migración que se realizan en Colombia desde las distintas disciplinas de las ciencias sociales y humanas. Sin embargo, conviene advertir los riesgos que supone el manejo de los datos personales por parte de las autoridades colombianas o por parte de las autoridades internacionales, cuando existen convenios en el ámbito nacional.

Otro insumo importante para la planeación de la política, son los procesos de caracterización y registro consular que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores a través

de sus consulados y en compañía de otras entidades. Dichos procesos deben estar sujetos a un manejo de protección, a fin de garantizar los derechos humanos de los y las migrantes y evitar que esta información se use para otros fines distintos a los estipulados en la PIM.

Así mismo, se establecen los Puestos de Control Migratorio como aquellos lugares habilitados para el ingreso y egreso al territorio nacional por medios aéreos internacionales, marítimos, terrestres y fluviales; ya sean permanentes o temporales. En estos puestos se manejan datos personales de los migrantes que también están sujetos a reserva, so pena de poner en riesgo a los migrantes.

Corresponde a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con la política migratoria, el ejercicio de control migratorio, verificación migratoria y extranjería en el territorio, a través de procesos que permitan verificar y analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos, para el ingreso, salida y permanencia de ciudadanos extranjeros y de nacionales en aquellas situaciones que les sean aplicables. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia actuará en coordinación con el Ministerio de Relaciones- Exteriores. (Ley 2136 de 2021)

En ejercicio del principio de soberanía la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, implementará y desarrollará los procedimientos adecuados para la efectiva recolección de información biográfica, demográfica y biométrica, que permita una adecuada identificación de los viajeros y migrantes.

En lo que tiene que ver con la política de integración socioeconómica, la misma ley, en su artículo 39, señala que el Gobierno Nacional fomentará la integración socioeconómica de los migrantes, retornados y las comunidades de acogida, con un enfoque diferencial y territorial, como oportunidad de desarrollo económico para el país y que para esos efectos, se impulsarán procesos de caracterización que contengan información relacionada con la identificación personal y el perfil socio-ocupacional, entre otros criterios, de la población migrante y las comunidades de acogida.

En materia de inclusión financiera, el Gobierno Nacional promoverá acciones tendientes a permitir el acceso de la población migrante, con estatus regular en el país, a los productos y servicios financieros, a través de la sensibilización de las entidades financieras, el intercambio eficiente de información entre entidades públicas y privadas para facilitar la debida identificación de los migrantes ante las entidades financieras, el desarrollo de programas de educación financiera para población migrante y de acogida; y las demás que

En cuanto a la Información demográfica y caracterización, el Ministerio de Relaciones Exteriores mejorará los registros existentes de los colombianos residentes en el exterior de manera que se cuente con mejor información para la implementación de planes y proyectos que estén disponibles para esta población. Para ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, Colombia Nos Une, o quien haga sus veces, en colaboración con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, como cabeza del Sistema Estadístico Nacional - SEN, propenderán por la implementación del Plan de Acción definido en el marco

de la Mesa intersectorial de Estadísticas de Migración adscrita al SEN, para la producción, mejoramiento, actualización y aprovechamiento estadístico de la información relacionada con la población migrante nacional, extranjera y retornada. Esta información estará sometida a reserva estadística en los términos del artículo 5 de la Ley 79 de 1993 y su tratamiento deberá efectuarse conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes

El artículo 5 de la ley 79 de 1993, prescribe que: “Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas”. Y la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sobre protección de datos personales “reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada”.

En cuanto a los residentes en el exterior, deberá ampliarse la información de datos del Registro Consular, de modo tal que pueda aplicarse en el uso de información de caracterización de la población residente en el exterior, propendiendo por el fortalecimiento del registro consular virtual y la actualización de las bases de datos consulares anualmente; con el fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con un censo actualizado de los colombianos residentes en el exterior. Para ello, se utilizarán de forma permanente, campañas virtuales que promuevan dichos registros. Además, el Gobierno Nacional, en cabeza del DANE, realizará un censo nacional para recopilar información social, económica y demográfica de las familias con miembros en el exterior - familias transnacionales. Con base en los resultados obtenidos, el gobierno nacional desarrollará e implementará una política pública para fortalecer la estructura de las familias transnacionales y mitigar los impactos de las migraciones internacionales en las familias, niños, niñas y adolescentes, al tiempo que desarrollará un estudio acerca del impacto que tienen la migración en las familias, con un énfasis en el impacto de la migración parental en los niños, niñas y adolescentes.

Para hacer efectivo el derecho de los colombianos en el exterior a acceder a los servicios del Estado, las entidades encargadas de efectuar los trámites por los connacionales a través de las oficinas consulares de Colombia en el mundo, y de los sistemas virtuales, deberán aplicar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera progresiva en cada uno de los trámites que se adelanten en ellas, así como los principios de celeridad, economía y simplicidad, contemplados en la normativa nacional. Así mismo, garantizarán la orientación, acompañamiento y los medios para acceder a los servicios virtuales por parte de los ciudadanos en condición de discapacidad y aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

En lo que tiene que ver con la acreditación del permiso de salida de menores en Consulados, los Consulados de Colombia en el exterior, podrán expedir de manera virtual los permisos de salida del país a menores de edad (a los que se refiere el artículo 110 de la ley 1098 de

2006), a través de la validación de la información personal de los padres, registrada previamente en el consulado respectivo.

En relación con los extranjeros, todos tienen el deber de proporcionar oportunamente a la Unidad Administrativa Especial *Migración Colombia* la información íntegra y completa que corresponda para mantener actualizada su información migratoria, entre la que se incluya, así como todo cambio en su domicilio, dentro del término estipulado en la normatividad que regule la materia.

Las funciones y competencias de La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia son: acceso a la información para el cabal cumplimiento de la función migratoria; uso de las nuevas tecnologías para fortalecer los procedimientos de facilitación y priorización en el control migratorio, integrando procesos de seguridad y verificación automática de documentos de viaje, antecedentes y restricciones migratorias, entre otros requisitos; integrar soluciones tecnológicas que permitan la verificación y autenticación de la identidad de nacionales y extranjeros a través de los mecanismos y convenios de interoperabilidad que establezca con entidades nacionales e internacionales, de conformidad con los tratados internacionales y normas vigentes (acceso a bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil) y; junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, convenios de intercambio de información con entidades oficiales y organismos internacionales, para cumplir con las funciones misionales propias de la Entidad.

De acuerdo con el artículo 15 de la Constitución y la Ley Estatutaria 1581 de 2012, las entidades a cargo de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano deberán adoptar medidas de responsabilidad demostrada para garantizar el debido tratamiento de los datos personales. Estas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes, oportunas y demostrables, haciendo especial énfasis en garantizar la seguridad, la confidencialidad, la calidad, el uso y la circulación,

En virtud del artículo 15 de la Constitución Política, “todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”. Y, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012:

Quando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los responsables y encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado (...). (artículo 8, ley 1581 de 2012).

En lo que tiene que ver con la reserva, tendrá carácter reservado, el registro de extranjeros, los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio y/o sobre el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros, por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar datos sensibles de acuerdo con lo establecido también en la Ley de 1581 de 2012, sin embargo, hay muchas excepciones, como se verá a continuación.

A pesar de la reserva consagrada en el artículo 78 de la PIM y con sujeción a las disposiciones de la Ley Habeas Data, las que la modifiquen o sustituyan, de manera excepcional, la información podrá ser entregada a: i) Los funcionarios judiciales y de policía que adelanten investigaciones respecto de la persona registrada; ii) las autoridades y entidades que cumplan funciones administrativas que siendo constitucional y/o legalmente competentes para ello necesitan conocer la información para el debido ejercicio de sus funciones o por virtud de disposición legal expresa que lo establezca; el titular del dato o información; iv) los terceros que cuenten con la facultad expresa, debidamente otorgada por el titular de la información, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 o por virtud de disposición legal expresa que la establezca. e. Los padres respecto de sus hijos menores no emancipados; v) el curador respecto de las personas declaradas interdictos legalmente

Para efectos de la entrega de esta información, los funcionarios que la soliciten deberán contar con la autorización que establezca el ordenamiento jurídico. Igualmente les corresponde a todos aquellos quienes acceden a la información el deber de asegurar la reserva de los documentos y datos que lleguen a conocer.

Por último, en cuanto a la acreditación de supervivencia de connacionales fuera del país, los Consulados de Colombia en el exterior y los Fondos de Pensiones de Colombia, podrán realizar la validación no presencial de supervivencia y/o fe de vida de los pensionados residentes fuera del país, a través de la validación de información personal e historia pensional de la persona.

Los riesgos que afrontan los migrantes venezolanos cuando la información personal no se cuida adecuadamente por parte de las autoridades colombianas, son los siguientes: Deportación al país de origen por haber incurrido en alguna falta en contra de la Ley Migratoria establecida, que conlleva como sanción dicha medida; inicio de procesos judiciales por condiciones de irregularidad en los países de acogida o por delitos cometidos en suelo colombiano; violación de la reserva de documentos y datos en los términos establecidos en el art. 78 de la Política Integral Migratoria de 2021, entregando datos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; entrega de información a terceros, que vulnere la intimidad personal, familiar y/o el buen nombre del migrante.

Así mismo, se afrontan graves peligros o conflictos cuando se presentan dificultades para realizar el proceso de regularización, debido a falta de internet o internet deficiente (existencia de brechas digitales); desconocimiento del Sistema Estadístico Nacional -SEN-, para la producción, mejoramiento, actualización y aprovechamiento

estadístico de la información relacionada con la población migrante nacional, extranjera y retornada, por falta de publicidad del Estado y por fallas en la implementación del proceso de regularización y de la política integral migratoria

Retos para el nuevo gobierno del Pacto Histórico

- Mejorar la situación de seguridad en la frontera colombo-venezolana
- Mitigar los riesgos de los niños y niñas migrantes
- Restablecer las relaciones entre Colombia y Venezuela
- Garantizar la integración de la población venezolana que se está regularizado en Colombia
- Suficiente financiación pública y de la Cooperación Internacional para dar continuidad al proceso de regularización y para implementar la nueva Política Integral Migratoria
- Reglamentación de la nueva Política Integral Migratoria aprobada en 2021.
- Fortalecer la institución del refugio.
- Reformular la ley de retorno con enfoques diferenciales por género y étnica y de derechos y oportunidades de trabajo decente para los retornados
- Censar a la población en zonas fronterizas
- Censar a los colombianos en el exterior
- Reabrir y fortalecer los consulados en Venezuela, como en efecto ya está ocurriendo con el nuevo gobierno del Pacto Histórico.
- Diseñar políticas para atender migración extracontinental
- Creación de agenda regional para atención de migrantes
- Prevenir el racismo, la xenofobia y la aporofobia contra los migrantes

Referencias bibliográficas

Alto Comisionado de Naciones Unidas -ACNUR- (2022). Siete elementos clave para la construcción humana de derechos, basados en narrativas sobre los migrantes y la migración. <https://www.ohchr.org/es/migration>.

_____ (2022). Tendencias globales. El desplazamiento forzado en el mundo. <https://www.acnur.org/tendencias-globales.html#:~:text=Con%20millones%20de%20personas%20desplazadas,los%20100%20millones%20de%20personas>.

Bedoya, María Rocio et. al. (2021). Características sociodemográficas de la migración venezolana a Colombia (2015-2020). Huellas de la Migración, año 5, No. 10, julio-diciembre 2020.

_____ (2020). Características sociodemográficas y socioeconómicas, condición jurídica y reconfiguración de la ciudadanía de las mujeres venezolanas que han emigrado a Colombia entre 2015 y 2020 y se han asentado en el Valle de Aburrá, Antioquia. Investigación académica, Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 30/03/2020.

Colombia Nos Une (2022). Derechos y Deberes de los Migrantes. http://www.colombianosune.com/servicios_migrantes/derechos#:~:text=Todos%20los%20derechos%20humanos%20aplican,el%20derecho%20a%20la%20unidad

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). Día internacional del migrante proclamado por las Naciones Unidas 18 de diciembre. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/102.asp>

Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1072 por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=20871

Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley Estatutaria 1581 (octubre 17 de 2012), por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Congreso de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 2136 (agosto 4 de 2021), por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano -PIM- y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168067>

El País (2020). Los migrantes venezolanos en Colombia afrontan la pandemia entre la vulnerabilidad y la xenofobia. <https://elpais.com/sociedad/2020-08-18/los-migrantes-venezolanos-en-colombia-afrontan-la-pandemia-entre-la-vulnerabilidad-y-la-xenofobia.html>

Escobar, Cristina. (2005). Migración y derechos ciudadanos: el caso mexicano, Conferencia Migración México-Estados Unidos, enero 27- 30, Taxco: Princeton University/IIS-UNAM

France24 (2020). Más de 90.000 venezolanos han retornado a Venezuela desde Colombia durante la pandemia. <https://www.france24.com/es/20200721-venezuela-migrantes-colombia-retorno-coronavirus>

Grupo Interagencial sobre flujos migratorios mixtos -GIFMM- (2021). Preguntas y Respuestas.
file:///C:/Users/Maria%20Rocio/Downloads/Q%2526A%2520GIFMM%2520ESP_2021_01062021_compressed.pdf

Herrera, Francisco (2007). Ciudadanía y derechos políticos de los migrantes. Diálogo en la democracia. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29111.pdf>

Ibarra, Francisco. 2007. La ciudadanía migrante, en Biblioteca Digital. Repositorio Virtual de Material Bibliográfico. Disponible en <http://dspace.icesi.edu.co/dspace/>

Migración Colombia (2022). Durante el primer año del estatuto temporal de protección – visibles, más de un millón de venezolanos han obtenido su permiso por protección temporal – PPT. <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/durante-el-primer-ano-del-estatuto-temporal-de-proteccion-visibles-mas-de-un-millon-de-venezolanos-han-obtenido-su-permiso-por-proteccion-temporal-ppt>

Ministerio de Relaciones Exteriores (2022). Estatuto temporal de protección de migrantes venezolanos. <https://www.cancilleria.gov.co/estatuto-temporal-proteccion-migrantes-venezolanos>

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado (2018). Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regular. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

ONU (2022). Normativa internacional que rige la política de migración. <https://www.ohchr.org/es/migration/international-standards-governing-migration-policy>

Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes -RMRP- (2021). Preguntas y Respuestas.
file:///C:/Users/Maria%20Rocio/Downloads/Q%2526A%2520GIFMM%2520ESP_2021_01062021_compressed.pdf

Plan de Respuesta Regional para Refugiados y Migrantes -RMRP- (2022). Colombia. file:///C:/Users/Maria%20Rocio/Downloads/2%2520Pager%25202022%2520%2528ESP%2529%2520COLOMBIA.pdf

Presidencia de la República (2021). La entrega de 1,8 millones de tarjetas del Estatuto Migratorio debe ser el gran triunfo de esta política de fraternidad con los hermanos

venezolanos, afirma Duque. <https://idm.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/entrega-1-coma-8-millones-tarjetas-Estatuto-Migratorio-politica-fraternidad-211218.aspx>

Presidencia de la República (2021). Decreto 216 (marzo 1 de 2021) por medio del cual se adopta el estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159606>

Reliefweb (2022). Actualización operacional de Colombia enero-febrero 2022. <https://reliefweb.int/report/colombia/actualizaci-n-operacional-de-colombia-enero-febrero-2022>

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (2021). Resolución 971 (abril 28 de 2021), por el cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uaemc_0971_2021.htm

Universidad de Los Andes Colombia -Centro de Estudios en Migración (2021). Estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos: reflexiones de una política de regularización migratoria. <https://migracionderecho.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/Informe-CEM-3-Estatuto-Temporal-de-Proteccion-para-Migrantes-Venezolanos-reflexiones-de-una-politica-de-regularizacion-migratoria-2.pdf>